



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00585 00

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte demandante y acorde a la revisión efectuada a las diligencias, se dispone:

Requerir al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA**, a través de su representante legal, para que en el término de (3) tres días contados a partir de la recepción de la comunicación, informe las razones por las cuales en su establecimiento fue dejado y recibido el vehículo de placas WGK250 sin mediar orden judicial, teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de julio de 2022 (*anexo20*) se señaló que el rodante debía ser conducido al parqueadero Centro Comercial Carrera ubicado en la **Avenida Calle 9 No. 50-15** de esta ciudad, como da cuenta el Oficio No. 1564 del 07 de septiembre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Oficiese y adjúntese copia de la citada documental.

Requerir al **JEFE DE LA SIJIN POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que en el término de (3) tres días contados a partir de la recepción de la comunicación, informe las razones por las cuales fue dejado el vehículo de placas WGK250 en las instalaciones del establecimiento EMBARGOS COLOMBIA, ubicado en la Carrera 66A No. 4B-36 de esta ciudad, teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de julio de 2022 (*anexo20*) se señaló que el rodante debía ser conducido al parqueadero Centro Comercial Carrera ubicado en la **Avenida Calle 9 No. 50-15** de esta ciudad, como da cuenta el Oficio

No. 1564 del 07 de septiembre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, procédase a retirar el vehículo citado por parte de un miembro de la fuerza pública autorizado para tal fin y dejarlo a disposición de la parte demandante en el parqueadero señalado por el Juzgado y deberán aportarse las constancias correspondientes.
Oficiese como corresponda.

El demandado, quien formuló solicitud en el *anexo24*, ESTESE A LO ACÁ DISPUESTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **97** del **09 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514892765a37ecf50ce3aaa885ad0a9864582af61b271fca27d7eb0e2f0a4584**

Documento generado en 08/11/2022 08:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>